



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE SANITARIO PARA EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA.

Artículo 1-OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación de la prestación del Servicio de Transporte Sanitario Municipal, con vehículo sanitario A-1, en todo el término municipal de Peñíscola.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL DEL CONTRATO.

El Servicio de transporte sanitario se realizará en todo el término municipal, siempre que sean requeridos para ello.

Artículo 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

DURACIÓN.- Se fija como plazo de duración del presente contrato el periodo de dos con la posibilidad de ser prorrogable por periodos anuales de 1 + 1.

HORARIO.- El servicio de Transporte Sanitario se realizará durante todo el año, mediante aviso previo por parte de la Policía Local de Peñíscola o de los Servicios Médicos de Urgencias y 112.

Artículo 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para la prestación de los servicios, el Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario deberá tener contratado y dado de alta en la seguridad social a todo el personal que vaya a prestar el servicio objeto del contrato. Tendrá la obligación del cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, previsión y seguridad social, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por su incumplimiento y demás infracciones de carácter laboral que se comentan por el contratista.
- El adjudicatario designará y comunicará al Ayuntamiento en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la adjudicación, la persona que actuará de representante y con el que se entenderán las cuestiones que surjan antes, durante y una vez finalizado el contrato según lo establecido en este pliego.
- El adjudicatario vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del Servicio objeto del contrato y en este contexto deberá atender las indicaciones o modificaciones que le ordene el técnico responsable o la Concejalía responsable.
- El adjudicatario aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos y material necesario para el buen desarrollo del servicio, no siendo el mantenimiento nunca inferior al recogido en este pliego.



- El adjudicatario aportará y se hará cargo del mantenimiento, los seguros correspondientes obligatorios, permisos de circulación de vehículos, el combustible, reparaciones y todas aquellas autorizaciones necesarias para la correcta prestación del Servicio.
- Dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quien se encargue de la retirada de los residuos generados durante el desarrollo de la actividad. La retirada de los residuos será regular, impidiendo el rebose de los contenedores. (Gasas con esputos, sangres, guantes, etc...)
- Revisará mensualmente el material de seguridad y demás elementos y productos evitando en todo momento que excedan su fecha de caducidad. (Collarines, inmovilizadores, cintas de sujeción, camilla, etc...)
- Cuidará del decoro y presentación del material que destine a la prestación del servicio, rotulándolo con caracteres visibles a media distancia, de forma que pueda identificarse que se trata de un servicio municipal de Peñíscola. Haciendo uso del logotipo de Peñíscola que le sea comunicado.
- Dispondrá de un sistema de comunicación permanentemente conectado con la Policía Local, por ello deberá proponer un sistema de comunicación que así lo permita. El coste de implantación, utilización y mantenimiento correrá a cargo del adjudicatario.
- Dispondrá de una central de coordinación en la provincia de Castellón, proporcionando un número de teléfono de atención , con licencia y red de telecomunicaciones, con frecuencias en exclusividad de uso de la propia concesionaria del servicio, cuya red de cobertura a todo el término de Peñíscola; así como un sistema de localización de flota, con la posibilidad de disponer de un enlace a disposición del ayuntamiento para la supervisión y control de los vehículos asignados al servicio contratado.
- El Ayuntamiento no mantendrá ninguna relación jurídica, laboral, o de cualquier otra índole con el personal propio del adjudicatario, ni con el que asuma el mismo desde la fecha de la asunción y durante toda la vigencia del contrato siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones e indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio además de esta debidamente uniformado e identificado, tendrá descritas unas pautas de cortesía para la atención de usuarios.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio contara con la titulación de grado medio como Técnico en Emergencias Sanitarias.
- La empresa adjudicataria, deberá contar con información precisa sobre el desarrollo de los servicios y deberá comunicarla al Ayuntamiento, mediante informe y estadísticas sobre la actividad mensualmente.



- La empresa adjudicataria contara como mínimo con un titulado/a, en posesión del curso superior en gestión de transporte sanitario.
- La empresa adjudicataria dispondrá de un plan de formación y reciclaje continuo para la plantilla asignada a la prestación del transporte sanitario, debidamente documentado.
- La empresa adjudicataria contará con una experiencia y solvencia técnica en gestión de transporte sanitario de un mínimo de cinco años.
- La empresa tendrá una solvencia económico – financiera superior al doble de la cuantía del contrato.
- El servicio estará sometido a cuantas inspecciones estime oportuno el Ayuntamiento, de manera que el personal deberá facilitar la labor de inspección de la técnico responsable. Teniendo la obligación de subsanar las deficiencias detectadas en 24 horas.
- El adjudicatario tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden siendo responsable de ellos y atendiendo a esta materia a la Legislación Vigente, por lo que deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil de mínimo 600.000€ por siniestro y accidentado, con anterioridad a la prestación del servicio.

Artículo 5.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Los derechos del adjudicatario se resumen en los siguientes puntos:

- a) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
- b) Percibir las contraprestaciones económicas en la cantidad y términos convenidos, y su revisión, si procede.
- c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los agentes municipales.
- d) Disponer de ubicación adecuada con los servicios mínimos para la estancia de la dotación y vehículo para la prestación del servicio.
- e) En caso que el Ayuntamiento renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento se indemnizará a los licitadores con un importe de 100 euros por gastos en la preparación de la oferta.

Artículo 6.- FUNCIONES DEL SERVICIO.

Definiremos como Servicio de transporte sanitario para asistencia y transporte: vehículo acondicionado con los elementos que permitan el traslado de pacientes en condiciones.

El Servicio de Servicio de transporte sanitario se realizará mediante aviso previo por parte de la Policía Local de Peñíscola, 112 o el personal del Centro médico local.



Las tareas encomendadas a la Servicio de transporte sanitario son:

1. Permanecer en el Consultorio Médico sitio en Calle Río s/n, o lugar designado por el ayuntamiento durante todas las horas de servicio. Preparada para efectuar cualquier servicio de forma inmediata.
2. Permanecer en contacto permanente con la Policía Local, a fin de atender en cualquier momento cualquier necesidad de servicio.
3. Previo aviso de la Policía Local o personal del Centro de Salud de Peñíscola y sea necesario el servicio, desde cualquier punto del término municipal al centro médico o cualquier zona del municipio y, en caso necesario, hasta el hospital más cercano.

Artículo 7.- PERSONAL.

7.1 Uniformidad:

El personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios.

El personal destinado al servicio de servicio de transporte sanitario deberá disponer de un uniforme y de una identificación del personal de servicio.

7.2. Titulación:

Todo el personal adscrito al servicio, deberá disponer de la titulación exigida.

Las titulaciones y características del personal son:

Técnico en Emergencias Sanitarias: dispondrá de Permiso de conducir apto para llevar servicio de transporte sanitario.

Acreditación DESA: Deberá poseer y acreditar la formación y experiencia en Reanimación Cardiopulmonar y Desfibrilación Semiautomática en vigor.

Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa.

7.3 Funciones del personal:

Técnico Emergencias Sanitarias.

Cada Técnico será máximo responsable del vehículo que tenga asignado, conducirá conforme a la ley de tráfico y circulación vial y efectuará el estacionamiento en las paradas de urgencia establecidas al efecto, salvo en situaciones de prestación del servicio, donde estarán estacionados por el tiempo necesario para el mismo con la adecuada señalización luminosa. Los Técnicos serán responsables de cumplimentar los correspondientes partes de asistencia y traslado.



Artículo 8.- CONDICIONES RELATIVAS A LAS SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO.

Los vehículos de la contratista habrán de cumplir las exigencias técnico - sanitarias que al efecto dispone el Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, así como la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actualmente vigentes. El servicio de transporte sanitario a contratar será de tipo A1.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto en su exterior como en su interior, equipamiento y material. Deberán disponer de Red de radio autorizada por telecomunicaciones, localización por satélite con transmisión de datos de la ambulancia y acceso a visualización e histórico de movimientos, a tiempo real por parte del Ayuntamiento.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada al técnico responsable o a la Concejalía de Servicios, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación, seguro y certificación técnico-sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución por otro de iguales o superiores características.

El tiempo normal de respuesta para la prestación del servicio definido en el presente pliego será como máximo de 10 minutos siempre que el punto de recogida sea una zona urbana y 20 minutos si es la sierra de Irta o espacios alejados más de 5 Km. de centro médico. Se define como tiempo de respuesta el transcurrido desde el momento en el que se cursa la solicitud de traslado hasta la llegada de la servicio de transporte sanitario al lugar de recogida del paciente. Siempre y cuando no haya circunstancia totalmente probada que justifique otros tiempos.

Las servicio de transporte sanitario aportadas por el adjudicatario deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; en el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, de desarrollo de la ley de Ordenación del Transporte Terrestre; en el Real Decreto 836/2012, de 25 de Mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actualmente vigentes.

El contratista dispondrá de vehículos y elementos de repuesto suficientes para garantizar el servicio ante cualquier contingencia mecánica o funcional del vehículo y de sus equipamientos generales y específicos.



Artículo 9. –PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.

El programa de funcionamiento de la servicio de transporte sanitario será:

El servicio de servicio de transporte sanitario se realizará:

- Entre el 1 de enero y 31 de diciembre.
- El vehículo y sus ocupantes están en el centro de salud, o ubicación indicada por el ayuntamiento de Peñíscola, durante las horas de servicio.

Este plan de trabajo podrá variarse por parte del técnico responsable del servicio, si las condiciones lo aconsejan, siendo única condición el no aumentar el número de trabajadores y servicio de transporte sanitario.

En caso que por parte de la Generalitat se destinase una ambulancia más para la localidad de Peñíscola se podrá prescindir de este contrato.

Artículo 10.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE TRABAJOS A REALIZAR.

Esta valoración de trabajos, es a los efectos de realizar las diferentes deducciones en la facturación por la incorrecta o inexistente ejecución de las tareas.

TAREA	COSTE DIARIO
Ausencia de alguno de los elementos incluidos como equipamiento en servicio de transporte sanitario.	50€ por día y elemento
Ausencia de uniformidad (ausencia de cualquiera de los componentes)	50€ por día y por trabajador
No realizar las funciones que se le encomienden por parte del ayuntamiento. Siempre que la orden sea entregada por escrito o email firmado (necesitaría firma y sello del ayuntamiento)	150€ por día y orden
No mantener las instalaciones y/o equipamientos en perfecto estado	100€ por día e instalación o equipamiento
Reiteración en más de tres ocasiones en el plazo de una semana, por quejas por el trato descortés prestado a los usuarios	50€ por queja a partir de la cuarta
No acudir a un servicio en el plazo establecido, estando disponibles	300€ por hora de retraso
Ausencia en la asistencia y socorro y los usuarios	200€ por usuario no atendido o socorrido
Fallo en el servicio de comunicaciones con la policía local	100€ por día a partir del segundo día de avería

Las fracciones de tiempo se valorarán a la hora inmediatamente superior.



Antes de la aplicación de las deducciones se dará un plazo de 15 días de audiencia al interesado para alegar lo que considere oportuno.

Artículo 11.- FALTAS Y SANCIONES.

Independientemente de las deducciones que se realicen por no realizar los trabajos marcados en el contrato, si el adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente pliego, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que se indiquen en los puntos siguientes.

11.1. Tipos de faltas sancionables:

Se considerara falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificaran según su trascendencia en: leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Falta leve:

Se consideraran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio no lleven unido peligro a personas, animales o cosas ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

Falta grave:

Se estimará así, aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio, pongan en peligro a personas, animales o cosas o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Falta muy grave:

Se considerarán así, aquellas actuaciones voluntarias que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio, pongan en peligro a personas, animales o cosas o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Se clasifican en este artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que pueda producirse en la prestación del servicio.

Cuando se detecte una falta que no está catalogada, el ayuntamiento a propuesta del funcionario técnico responsable del contrato, mediante acuerdo de junta de gobierno, incluirá esta falta y las sanciones que le correspondan en el listado adjunto.

Se considerará falta leve:

- Desatender y no prestar la atención debida a los usuarios
- Descuidar el aseo e higiene personal de los que realizan el servicio, manteniendo un aspecto inadecuado con las premisas que implica la atención al público



- No recoger el material una vez finalizado el servicio
- Incumplir con la uniformidad e identificación personal aprobada
- No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los usuarios
- No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios de la instalación y de los servicios.
- No respetar las normas básicas de convivencia y civismo
- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio
- Incumplir las tareas que, sin perjuicio de otra a determinar, son enumeradas
- No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad

Se considera falta grave:

- Incumplir en TRES ocasiones cualquiera de las faltas considerables LEVES en el periodo de un mes
- Mantener una actitud personal que derive en situaciones que deterioren el servicio o las instalaciones.
- No sustituir con carácter automático, y sin ocasionar perjuicio al servicio, la ausencia en la prestación del servicio.
- Incumplir con la organización prevista en el presente pliego durante la temporada.
- No disponer del sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
- Abandonar el servicio sin comunicar tal circunstancia a su inmediato superior.
- Deficiencias en el cumplimiento del servicio.
- No prestar servicio de manera continuada y con la regularidad establecida.
- Incumplir, alguna de las órdenes que por escrito sean indicadas por parte del Ayuntamiento.

Se considerara Falta muy grave:

- Incumplir en TRES ocasiones cualquiera de las faltas consideradas GRAVES en el periodo de un mes.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.



- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el periodo de vigencia del contrato.
- Incumplir con lo establecido en la legislación de Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y demás legislación vigente durante el período de vigencia del contrato.

Excepcionalmente, quedará a criterio del técnico responsable por parte del Ayuntamiento de Peñíscola cambiar la tipificación de la falta en la que pudiera incurrir las actuaciones de la entidad adjudicataria cuando por circunstancias de especial relevancia, gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio así se considere, elevando para ello informe motivado.

11.2 Valoración de las faltas sancionables.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán:

Leve:

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta entre:

- Advertencia por escrito.
- Sanción económica hasta 600€

Grave:

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta entre:

- Sanción económica de hasta un 25% del importe de la mensualidad.

Muy grave:

El Ayuntamiento podrá decidir en función de la gravedad y reiteración de la falta entre:

- Sanción económica desde el 25% del importe de la mensualidad hasta la rescisión del contrato.

Quedará a criterio del técnico responsable por parte del Ayuntamiento de Peñíscola, la valoración del porcentaje de la sanción que deba aplicarse en función de la gravedad de la situación y perjuicio ocasionado al servicio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad adjudicataria.



Artículo 12.- PRESUPUESTO DE LICITACION.

Se establece como presupuesto base de licitación la cuantía de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CON CIENTO DIECISIETE, EUROS (154.117 €) anuales. (Exento de IVA.)

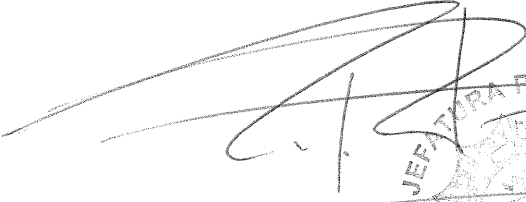
La valoración ha sido realizada conforme al tipo de servicio Tipo A- 24 H- fijo. Tal y como se valora el servicio de tarifa plana por recurso con valor determinado del anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Para La Contratación del Servicio de Transporte Sanitario Terrestre Urgente y No Urgente de la Comunidad Valenciana.


Artículo 13. Plazo de garantía.

Por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

Peñíscola a 12 de septiembre de 2017.

El Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola.


Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana.



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.